



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,
CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE AGOSTO DE 1922.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 184.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* hoy publica Real decreto refrendado por la Presidencia Consejo Ministros siguiente:

«De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

»Vengo en decretar lo que sigue:

»Artículo 1.º Se disuelve el Cuerpo de Correos tal como en la actualidad se halla constituido.

»Art. 2.º El personal del servicio de comunicación postal se reorganizará en la forma siguiente:

»Los funcionarios del suprimido Cuerpo de Correos que el día de la publicación de este decreto prestasen sus servicios fiel y debidamente, figurarán á la cabeza del nuevo escalafón que se forme, cualquiera que sea su categoría. Los individuos de dicho Cuerpo suprimido que hubieren abandonado ó retrasado el servicio en alguna forma, podrán también ser admitidos á figurar en el escalafón, después de los anteriores y por orden riguroso de petición, siempre que lo solicitaran el mismo día de la publicación de este decreto los que estaban destinados en Madrid y dentro del día siguiente los que lo estuvieron en provincias.

»Para proveer las plazas que resultaren vacantes serán admitidos los opositores al Cuerpo de Correos aprobados y en expectación de destino, los carteros, los españoles mayores de dieciseis años y menores de cuarenta que posean título de Facultad ó sus asi-

milados. Después de ellos serán admitidos los que ostenten título de Maestro nacional, de Bachiller en Artes y, por último, quienes acrediten poseer los conocimientos que hasta aquí se exigían para ingresar en el extinguido Cuerpo de Correos. La precedencia, dentro de los que posean los mencionados títulos y aptitudes, se otorgará á quienes acrediten el conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

»Art. 3.º Se crea el Cuerpo auxiliar femenino de Correos en el que serán admitidas las españolas mayores de dieciseis años y menores de cuarenta que ostenten título de Maestra superior ó elemental y las que demuestren poseer los conocimientos de las materias que se exigen para el examen de ingreso en las oposiciones al Cuerpo de Correos, siendo preferidas las que acrediten, además, el conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

»Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, del cual el Gobierno dará cuenta á las Cortes.

»Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil novecientos veintidos.—ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.»

«Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

DE LA PROVINCIA DE SORIA
CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE AGOSTO DE 1923

Después de ellos serán admitidos los que posean título de Maestro nacional, de Bachiller en Artes y por último, quienes acrediten poseer los conocimientos que hasta aquí se exigían para ingresar en el extinguido Cuerpo de Correos. La precedencia, dentro de los que posean los mencionados títulos y aptitudes, se otorgará a quienes acrediten el conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

Art. 3.º Se crea el Cuerpo auxiliar interino de Correos en el que serán admitidas las españolas mayores de dieciséis años y menores de cuarenta que ostenten título de nuestra superior ó elemental y las que demuestren poseer los conocimientos de las materias que se exigen para el examen de ingreso en las oposiciones al Cuerpo de Correos, siendo preferidas las que acrediten, además, el conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, del cual el Gobierno dará cuenta á las Cortes.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil novecientos veintidos.—ALFONSO, El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Sánchez Guerra.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Luis Posada Lleras.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 184.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«La Gaceta hoy pública Real decreto re-
mandado por la Presidencia Consejo Minis-
tros siguientes:

«De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

«Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se disuelve el Cuerpo de Correos tal como en la actualidad se halla constituido.

Art. 2.º El personal del servicio de comunicación postal se reorganizará en la forma siguiente:

«Los funcionarios del suprimido Cuerpo de Correos que el día de la publicación de este decreto prestasen sus servicios fijos y debidamente figurarán á la cabeza del nuevo escuadrón que se forme, cualquiera que sea su categoría. Los individuos de dicho Cuerpo su-
primido que hubieren abandonado ó retrasado el servicio en alguna forma, podrán también ser admitidos á figurar en el escuadrón, después de los anteriores y por orden alfabético de petición, siempre que lo soliciten el mismo día de la publicación de este decreto los que estaban destinados en Madrid y dentro del día siguiente los que estuvieron en provincias.

«Para proveer las plazas que resulten vacantes serán admitidos los opositores al Cuerpo de Correos aprobados y en expectación de destino, los carteros, los españoles mayores de dieciséis años y menores de cuarenta que posean título de Facultad ó sus equivalentes.